

**Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Índice de contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Órgano de contratación.	4
Cláusula 2. Órgano de contratación.	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	5
CAPÍTULO III. Del contrato.	5
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	5
Cláusula 6. Valor estimado.	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.	9
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	10
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.	10
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.	11
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.	13
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	13
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).	13
Cláusula 15. Procedimiento.	13
Cláusula 16. Publicidad.	14

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	15
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	15
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.	16
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.	18
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.	19
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del proce	19
Cláusula 22. Adjudicación del contrato.	19
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.	22
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	23
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	23
Sección primera. De los abonos al contratista.	23
Cláusula 24. Valoraciones y abonos.	23
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	24
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	24
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.	25
Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.	25
Cláusula 27. Obligaciones en materia de transparencia.	25
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	25
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.	25
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.	26
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	26
Cláusula 30. Seguros.	26
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	26
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	26
Cláusula 32. Cesión del contrato.	27
Cláusula 33. Subcontratación.	27
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	27

Sección primera. Del riesgo y ventura.	27
Cláusula 34. Riesgo y ventura.	27
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	28
Cláusula 35. Catálogos de productos.	28
Cláusula 36. Tramitación de los pedidos.	28
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	28
Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	28
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.	29
Cláusula 38. Modificación del contrato.	29
Cláusula 39. Suspensión del contrato.	29
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	30
Sección primera. De la resolución del contrato.	30
Cláusula 40. Resolución del contrato.	30
Sección segunda. De la realización de los servicios.	30
Cláusula 41. Forma de presentación.	30
Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.	30
Cláusula 43. Recepción y liquidación.	30
Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.	31
Sección tercera. Del plazo de garantía.	31
Cláusula 45. Plazo de garantía.	31
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.	32
Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.	32
Cláusula 47. Recursos.	32
Cláusula 48. Otras cuestiones.	33
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA	34
ANEXO II :RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	35

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Según el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.” En particular, se consideran contratos de suministro aquellos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de suministro, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- Los catálogos trimestrales que aportarán los contratistas en cumplimiento de los pliegos.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Órgano de contratación.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía y Hacienda en resolución de 31 de julio de 2015 (BOP 156, de 13 de agosto de 2015).

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado del Area de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
Órgano Gestor: L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
Órgano Contable: LA0002660 - Intervención.
Unidad Tramitadora: LA0009146 – Tecnologías de la Información y Comunicación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La prestación se desarrollará con sujeción a las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Director del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que será responsable de supervisar la ejecución de este contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos que se regulan en el art. 62 LCSP.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, el personal adscrito a la Sección de Informática Corporativa podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Por ello, a fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que se encargará de hacer llegar al Director del Area TIC los catálogos actualizados de los productos, y de controlar los pedidos, entregas y reposiciones. Este interlocutor tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia. Será también su obligación facilitar la siguiente información, a petición del Area TIC: cantidad y descripción de los artículos adquiridos, pedidos realizados, número de incidencias surgidas con ocasión de las entregas y facturas emitidas.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro del equipamiento informático que necesiten las distintas unidades administrativas de esta Diputación a lo largo de un año, con posibilidad de prórroga por otro más, con las características mínimas que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y en la forma y condiciones que se regulan en los distintos documentos que rigen la contratación.

Sin perjuicio de la descripción del objeto que se contiene en los pliegos, se advierte que no se rechazarán ofertas ni productos que propongan soluciones alternativas siempre que los licitadores y/o contratistas puedan probar que cumple de forma equivalente los requisitos mínimos definidos, en los términos previstos en el art. 126 LCSP. En especial, se admitirán todas aquellas innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes que se van a adquirir.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, **se ha decidido subdividir la prestación en los siguientes lotes:**

Lotes	Equipo	Precio Unitario	Unidades previstas	Total lote
Lote I	Ordenadores de sobremesa. Tipología:			
	- Tipo 1: altas prestaciones.	950,00 €	25	23.750,00 €
	- Tipo 2: para gestión administrativa avanzada.	650,00 €	25	16.250,00 €
	- Tipo 3: para gestión administrativa básica.	450,00 €	22	9.900,00 €
				49.900,00 €
Lote II	Ordenadores portátiles			
	- Tipo 1.	1.300,00 €	3	3.900,00 €
	- Tipo 2.	600,00 €	6	3.600,00 €
				7.500,00 €
Lote III	Impresoras	300,00 €	10	3.000,00 €
Lote IV	Escáner	330,00 €	30	9.900,00 €
Lote V	Monitores	170,00 €	72	12.240,00 €
Total				82.540,00 €

No obstante, no es posible determinar en este momento y en su totalidad el número de elementos de cada tipo que serán entregados por las adjudicatarias en ejecución de los respectivos contratos, en tanto que, mediante su formalización, se obligarán a entregar los equipos bajo pedido y de forma sucesiva durante toda su vigencia, en función de las necesidades reales que vayan surgiendo.

Las unidades de consumo que se han previsto son orientativas. Por este motivo, en el pliego de prescripciones técnicas particulares se recogen las cantidades y características generales de los productos con carácter aproximativo, conforme a los antecedentes que existen en el área gestora y los productos disponibles en el mercado en el momento de la licitación. De ninguna manera estas cantidades y/o características suponen derechos para las adjudicatarias, ni obligaciones para la Diputación, ya que el volumen y características de los equipos efectivamente suministrados dependerán finalmente de las necesidades reales de esta Diputación y de la tecnología disponible en el mercado en el momento de hacer el pedido.

Las licitadoras podrán presentar oferta para un único lote, o bien, para las distintas

combinaciones de lotes, sin perjuicio de que, en todo caso, los lotes se adjudiquen por separado en cada caso a la empresa o empresario que hubieran formulado la oferta económica más ventajosa.

El objeto de este suministro se define con los siguientes códigos:

CPV: 30200000-1 Equipo y material informático
 CPA: 30.30.02 Ordenadores y otro equipo informático

Por lo que se refiere a la definición de la necesidad previa que se pretende satisfacer con esta contratación, consta en el expediente que, atendiendo a las características del equipamiento informático, la rapidez con la que se deprecia por el uso y las exigencias de renovación continua de este material, además de la innovación tecnológica que impregna el mercado de una evolución constante de los productos, es preciso contar con un sistema ágil que garantice el suministro de forma acompasada a las peticiones que se van produciendo desde las distintas unidades administrativas a lo largo de la duración de este contrato, y que permita disponer del equipamiento de una forma rápida, para poder hacer frente a las actuaciones y proyectos a desarrollar en ejercicio de las competencias propias de esta Diputación.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a ciento setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros (175.334,00 €).

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente. Se han tenido en cuenta en esta estimación:

- El importe al que ascendería el total del suministro en el caso de que se dictara resolución de prórroga.
- La opción de incrementar el número de unidades a suministrar hasta un porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se acredite la correspondiente financiación, al amparo de la previsión contenida en el art. 301 LCSP.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres euros con cuarenta céntimos (99.873,40 €), según figura en el siguiente cuadro, en el que se detalla por componentes de la prestación:

Lotes	Equipo	Precio Unitario	Nº	Total	IVA	Total lote
Lote I	Ordenadores de sobremesa. Tipología:					
	- Tipo 1: altas prestaciones.	950,00 €	25	23.750,00 €	4.987,50 €	28.737,50 €
	- Tipo 2: para gestión administrativa avanzada.	650,00 €	25	16.250,00 €	3.412,50 €	19.662,50 €
	- Tipo 3: para gestión administrativa básica.	450,00 €	22	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €
Lote II	Ordenadores portátiles					
	- Tipo 1.	1.300,00 €	3	3.900,00 €	819,00 €	4.719,00 €
	- Tipo 2.	600,00 €	6	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
Lote III	Impresoras	300,00 €	10	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Lote IV	Escáner	330,00 €	30	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €

Lote V	Monitores	170,00 €	72	12.240,00 €	2.570,40 €	14.810,40 €
Total				82.540,00 €	17.333,40 €	99.873,40 €

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP, de manera que se desglosan en la siguiente tabla los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con la aclaración de que se han utilizado para su cálculo las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución de este contrato que no se modifica sobre la media, teniendo en cuenta que se trata de una actividad que no es intensiva en mano de obra y que tampoco se exigen en este contrato obligaciones de carácter especial en relación con este aspecto:

EXPEDIENTE N.º XPS0144/2018			
TÍTULO: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO			
Sector de actividad (CNAE):		Q2	Presupuesto
G465			
Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la informac. y las comunicaciones			99.873,40 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	20,45%	20.424,11 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,45%	16.429,17 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	2,79%	2.786,47 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	4,38%	4.374,45 €
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	79.449,29 €	79,55%
(b2)	(b2)=(R02*a)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	8.214,59 €	8,23%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		87.663,88 €	87,77%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	9.423,06 €	9,44%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	2.786,47 €	2,79%
Total presupuesto base de licitación		99.873,40 €	100,00%

Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, cabe añadir que, teniendo en cuenta la última encuesta de brecha salarial por sectores de actividad publicada por el INE, en las actividades de servicios, el sueldo anual es inferior en un 17,5 % respecto de la media cuando se trata de personal femenino (si bien, se aclara, los resultados de esta encuesta no están ajustados a características individuales).

El sistema de determinación del precio de este contrato se ha fijado en términos de precios unitarios para cada uno de los equipos que componen el suministro, de manera que las ofertas de las licitadoras no podrán exceder de los que se relacionan a continuación para cada uno de los productos, IVA excluido:

Lotes	Equipo	Precio Unitario
Lote I	Ordenadores de sobremesa. Tipología: - Tipo 1: altas prestaciones. - Tipo 2: para gestión administrativa avanzada. - Tipo 3: para gestión administrativa básica.	950,00 € 650,00 € 450,00 €
Lote II	Ordenadores portátiles - Tipo 1. - Tipo 2.	1.300,00 € 600,00 €
Lote III	Impresoras	300,00 €
Lote IV	Escáner	330,00 €
Lote V	Monitores	170,00 €

En cualquier caso, el precio de cada uno de los bienes será el de la oferta que resulte adjudicataria del lote en el que se encuentran incluidos. No obstante, si por cualquier circunstancia (actualización de catálogos, incorporación de variantes de los productos inicialmente seleccionados, promociones, descuentos, reducción de la demanda...) aquélla ofreciese a otros clientes los productos a un precio inferior al contenido en su oferta, se aplicará automáticamente el más bajo. Se entenderán incluidos en estos precios la totalidad de los conceptos que se incluyen en la prestación y se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

Finalmente, atendiendo a las circunstancias de esta contratación, **no procede regular la revisión de los precios que se han fijado.**

Cláusula 8. Existencia de crédito.

El presente contrato se financia con recursos generales del presupuesto de la Diputación, con cargo a la clasificación económica 626.00 "EQUIPOS PROCESOS INFORM. CORPORATIVA", y las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas, en esta anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-7-92.04-626.00, RC 220180011491, de 16 de mayo, perteneciente al ejercicio económico en vigor.

DESCRIPCIÓN	Clas. Orgánica	Clas. Por Programas	Clas. Económica	Importe
EQUIPOS PROCESOS INFORM. CORPORATIVA	7	92.04	626.00	99.873,40 €

Distribución del gasto en anualidades: El presente contrato se tramita en expediente de gasto anual, por lo que se imputa íntegramente a los créditos del presupuesto en vigor.

Este contrato, por otro lado, no se financia con Fondos Europeos pero, en cualquier caso,

debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

La duración de este contrato será de un año a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su formalización, con posibilidad de prórroga por un máximo de otro año más.

No obstante, atendiendo a las características de la prestación, que se desarrolla de forma sucesiva, y se concreta por las peticiones que se formulen por el responsable del contrato a lo largo de su duración, y en función de las necesidades reales de esta entidad contratante, la adjudicataria queda obligada a entregar cada uno de los pedidos en el plazo máximo de quince días, con las consecuencias que se regulan en el art. 193 LCSP en caso de incumplimiento. Además, se incluirá en la oferta un servicio urgente de entrega con el importe que supone para la Diputación hacer uso del mismo.

Los bienes se entregarán en el lugar concreto que se determine en cada pedido, que será en todo caso, un edificio provincial en el que se encuentre ubicado cualquiera de los centros de trabajo de la Diputación de la localidad de Cáceres. Irán acompañados de albarán de entrega que será firmado por la persona encargada de efectuar la recepción cuantitativa.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga por un período máximo de un año.

La prórroga, en su caso, se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato; se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, y de conformidad con el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato, incluida su prórroga, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para este órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin que se modifiquen las restantes condiciones del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.

En este caso, atendiendo a consideraciones de tipo medioambiental, que se entiende que repercuten en la calidad del suministro, los bienes ofertados durante la vigencia de este contrato deberán respetar los criterios genéricos medioambientales que resulten obligatorios,

debiendo garantizar, además:

- La disponibilidad de piezas de recambio durante un período mínimo de tres años a partir del momento en que cese la producción.
- Los productos ofertados deberán cumplir con la acreditación medioambiental Energy Star.
- Los ordenadores de sobremesa deberán permitir un fácil acceso, sin herramientas, a su interior, de manera que puedan cambiarse los componentes internos si fuera necesario (memoria, disco duro, procesador, unidades ópticas, fuentes de alimentación...)
- Los ordenadores portátiles tendrán el registro EPEAT Silver, y permitirán un acceso fácil a su memoria, con el fin de que pueda cambiarse o ampliarse.
- Las impresoras deben estar equipadas con una unidad de impresión a doble cara automática. Además ofrecerán, como función estándar, la capacidad de imprimir dos o más páginas de un documento en una sola hoja de papel cuando el producto esté equipado con el software original del producto suministrado por el fabricante.
- Los monitores deben tener una fuente de iluminación del fondo del panel libre de mercurio.

Será igualmente obligatorio que los bienes objeto del contrato hayan sido producidos respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea, y las normas de la Organización Internacional del Trabajo. Por lo que se refiere a las características del equipamiento, los contratistas deberán estar en disposición de suministrar, a petición del Área TIC, material adaptado que garantice la accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todas estas condiciones serán exigidas a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Por último, se considera condición especial de ejecución el mantenimiento, durante la vigencia del contrato, de las circunstancias determinantes de la adjudicación en cada caso, incluidas aquellas que hubieran sido aplicadas como criterios de desempate.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la devolución del pedido sin cargo ni coste alguno para la Diputación, además de la imposición de las siguientes penalidades:

- Reducción del 5 % del precio del pedido en el caso de que el contratista no aporte a la Diputación, en el momento en el que se le requiera relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Reducción del 5% del precio de los pedidos pendientes de entrega en el momento en que se acredite el incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por la adjudicataria en relación con cualquiera de las características de su oferta que hubieran sido determinantes de la adjudicación.

Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.

Sin perjuicio de otras obligaciones reguladas con carácter general para los contratistas, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria:

- El Director del Área TIC podrá solicitar a la adjudicataria en cualquier momento información sobre el proceso de fabricación, y establecer instrucciones relativas al ciclo completo de ejecución y tramitación del suministro.
- La adjudicataria facilitará a la Diputación la inspección de todos aquellos aspectos técnicos necesarios para verificar la calidad de los procesos y materiales y el cumplimiento de las

condiciones ofertadas, incluso mediante la visita e inspección de los locales del proveedor, debiendo responder a las encuestas y formularios que, en su caso, le sean entregados con el objeto de evaluación y control de la calidad.

- El catálogo de productos deberá actualizarse con periodicidad trimestral, con el fin de ofertar variantes de los productos inicialmente seleccionados; sustituir los equipos, o bien, sus componentes por otros distintos que cumplan o mejoren, en términos de rendimiento, los requisitos técnicos de los ofertados, ya sea por razones de evolución tecnológica, promociones o descuentos puntuales, reducción de la demanda, etc. En estos casos, los precios podrán modificarse a la baja con el fin de adecuarse de forma automática a la evolución del mercado, si la adjudicataria ofreciera sus productos a otros clientes a un precio inferior al inicialmente pactado.
- La Diputación se reserva la posibilidad de devolver las mercancías que no se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento en un plazo máximo de siete días. El material defectuoso, o con diferencias respecto al pedido efectuado, deberá ser sustituido en el plazo máximo de 48 horas por el adecuado sin cobro de portes. Corren a cargo de la adjudicataria los costes que se deriven de posibles devoluciones, y de la realización de ensayos y pruebas de funcionamiento.
- Las entregas se realizarán dentro de la jornada de trabajo del punto de entrega. Si el último día del plazo coincide con día inhábil, aquél se entenderá ampliado hasta el día hábil siguiente. La adjudicataria será responsable de la gestión y estado de los materiales hasta la entrega directa en los puntos que se determinen y no llevará, en ningún caso, gastos de portes. Será responsabilidad de aquélla el mantenimiento de los stocks necesarios para atender, en plazo, las necesidades de la Diputación.
- Para la tramitación de los pedidos las empresas deberán aportar, como se ha indicado en la cláusula 4, una dirección de correo electrónico. El Director del Area TIC realizará los pedidos a través de los medios habilitados al efecto y, con el fin de evitar errores, todos los artículos deberán estar correctamente referenciados, según lista y código facilitados por la adjudicataria, que entregará, en soporte electrónico o, en su caso, dirección electrónica, la relación de los materiales a suministrar con indicación expresa de: código, nombre, precio sin IVA (con aplicación del descuento o baja que hubieran ofertado), y precio con IVA.
- Las adjudicatarias de cada uno de los lotes quedan obligadas a actualizar, con una periodicidad mínima de tres meses, la oferta de equipos que, reuniendo las características mínimas que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y sin exceder del precio unitario máximo que se ha establecido en el mismo, pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, tanto en lo que se refiere a modelo como al precio y/o la cantidad. El catálogo de productos se modificará de forma automática con ocasión de esta actualización, ya sea para sustituir los equipos, o sus componentes, con respecto a la oferta inicial, o bien, para introducir variantes, siempre que se cumplan como mínimo los requisitos técnicos contenidos en la oferta; lo que se justifica por razón de evolución tecnológica o de los costes, y de adaptación a la situación real del mercado de este tipo de productos a lo largo de toda la duración del contrato.
- En todo caso se aplicarán a la Diputación los precios de venta que se oferten a otros clientes si son más bajos que los inicialmente pactados, ya se trate de los mismos equipos o de otros que tengan las mismas funcionalidades y cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.
- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los artículos efectivamente suministrados coincidirán exactamente con los que se incluyan en la oferta de la adjudicataria, o bien, en los catálogos que la vayan actualizando, de manera que no podrán ser entregados otros productos, salvo petición o autorización expresa del responsable del contrato.
- Si durante la vigencia de esta contratación surgieran necesidades de aprovisionamiento de algún producto que no estuviera incluido en los catálogos pero que, por su naturaleza, podría estar contenido en los mismos, el responsable del contrato solicitará presupuesto a la adjudicataria, reservándose no obstante la posibilidad de solicitar otros presupuestos y obtener el producto de otros operadores del mercado.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, salvo prueba en contrario, el cumplimiento de las condiciones de aptitud del empresario en lo que se refiere a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de esta contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Cláusula 15. Procedimiento.

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. Consta en el expediente informe suscrito por el responsable del centro gestor del gasto en el que se justifica el procedimiento elegido en la conveniencia de garantizar la concurrencia, permitiendo así que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regulan en el artículo 119 LCSP, siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 del mismo texto. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Cláusula 16. Publicidad.

El objeto del presente contrato no supera el umbral mínimo de 221.000,00 €, que se ha fijado en el art. 22 LCSP para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018, por lo que, en principio, **no está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Se ha justificado en el expediente la vinculación directa de estos criterios con el objeto del contrato.

Las ofertas de las empresas licitadoras podrán valorarse con un máximo de 100 puntos que se asignarán de conformidad con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	Descripción	Comentario	Ponderación
Características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas	Criterio relacionado con los costes	El precio: La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente al precio final de la oferta, considerando el sumatorio de los precios de los distintos componentes de la prestación contrato: $P = 60 (OMB/OL)$ Donde: P = Puntos obtenidos. OL= Oferta de cada uno de los licitadores. OMB= Oferta más baja	60 puntos
	Criterios cualitativos	Ampliación del plazo de garantía respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares para cada uno de los lotes y/o componentes del objeto contractual, de manera que se asignarán de forma automática 10 puntos por cada año adicional hasta un máximo de 40 puntos, esto es, 4 años, que es el umbral de satisfacción, por entender que a partir de 5 ó 6 años, según el caso, el producto ha llegado al final de su vida útil, y se produce la pérdida de su valor por razón de obsolescencia.	40 puntos
			100 puntos

Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada: Los regulados en el art. 85 RGLCAP.

Criterios de desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 días naturales a contar desde su publicación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada, en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el lote o lotes a los que presenta oferta, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Este medio de justificación será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Se admitirá como medio de prueba del día y hora de presentación de la proposición si en el correo se hace referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres o archivos electrónicos, cerrados o encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, y el lote o conjunto de lotes a los que presenta oferta, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Características técnicas de los equipos.
- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el

portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

SOBRE 1. Declaración responsable o DEUC.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- 2) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

SOBRE 2. Características técnicas de los equipos.

Los licitadores deberán introducir en este sobre memoria descriptiva de las características de los equipos, con indicación expresa de marca, modelo, y referencia, además de las imágenes que faciliten su identificación.

La Diputación, a través del personal adscrito a su Área TIC, se reserva la posibilidad de exigir la entrega de una muestra de cualquiera de los equipos con el fin de inspeccionar y controlar su calidad, además de requerir la certificación de su autenticidad.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, **NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.**

SOBRE 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se

aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2. Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Sobre 2).

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incurso en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten

pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente documento.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En concreto, para esta licitación, las licitadoras seleccionadas deberán aportar en este plazo los siguientes documentos originales (o copias autenticadas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la constitución de la garantía:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

3º Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: El medio para la acreditación de la solvencia técnica será la relación de los principales suministros entregados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo superar en el año de mayor ejecución un importe anual acumulado igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

LOTES	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	Solvencia económica	Solvencia técnica
Lote 1	Ordenadores de sobremesa	49.900,00 €	74.850,00 €	34.930,00 €
Lote 2	Ordenadores portátiles	7.500,00 €	11.250,00 €	5.250,00 €
Lote 3	Impresoras	3.000,00 €	4.500,00 €	2.100,00 €
Lote 4	Escáner	9.900,00 €	14.850,00 €	6.930,00 €
Lote 5	Monitores	12.240,00 €	18.360,00 €	8.560,00 €

No obstante:

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 89 LCSP.

4º Prueba, por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 151 del TRLCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos

financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido

admitidas.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) de la LCSP, por lo que su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 24. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados de conformidad con el contrato otorgado, y las instrucciones dadas por la Administración.

Se realizará un pago por cada uno de los pedidos. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la cláusula 2 del presente documento.

Estas facturas deberán ser conformadas por el Director del Area TIC, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros efectivamente entregados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad del suministro realizado con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Director del Área TIC.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Cláusula 27. Obligaciones en materia de transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de

confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de la prestación, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias provinciales con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

Cláusula 30. Seguros.

El contratista sólo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la cláusula 37 del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia.

Cláusula 33. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 LCSP, de manera que deberá realizarse, en su caso, cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 34. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 35. Catálogos de productos.

En principio se establece la obligación, por parte del contratista, de presentar un catálogo de productos actualizado cada tres meses, por lo que la Diputación, a través del Area TIC, queda habilitada para exigirlo, si lo considera necesario en el marco de los mecanismos de control que se regulan en la cláusula 4 del presente documento.

En este catálogo figurarán los productos ofertados por la adjudicataria en el momento de la licitación, con los precios actualizados a la evolución de los costes del mercado y las ofertas en vigor en el momento de su presentación, que deberán indicar de forma expresa la fecha límite de las mismas. Además, el catálogo deberá contener variantes o nuevas versiones de productos que, respetando en todo caso los precios máximos y los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta presentada a la licitación, podrán ser suministrados a requerimiento de la Diputación.

Cláusula 36. Tramitación de los pedidos.

En principio, se ha previsto que los pedidos se efectuarán a medida que vayan surgiendo necesidades específicas de material.

No obstante, teniendo en cuenta la necesidad permanente de ir renovando el equipamiento que, con el uso y la constante evolución tecnológica, va quedando en desuso, el Director del Area TIC podrá justificar la adquisición del material que estime conveniente ajustando las cantidades en previsión de nuevas necesidades, por razones de eficiencia y control del gasto, cuando una oferta contenida en el catálogo trimestral aportado por la adjudicataria resulte especialmente ventajosa en términos económicos o de calidad.

Los pedidos se tramitarán de forma electrónica a través de los medios disponibles, ya sea correo electrónico dirigido al interlocutor designado por la adjudicataria, o bien aplicativo con acceso facilitado al efecto.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP. El Director del Area TIC emitirá un informe en este caso, en el que se determinará si el retraso fue producido por motivos imputables al

contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.

Cláusula 38. Modificación del contrato.

El presente contrato podrá modificarse únicamente por razones de interés público basadas en la necesidad de sustitución de unos tipos de equipos por otros, o bien, versiones de productos, por razón de evolución tecnológica disponible en el mercado, siempre que no se altere su presupuesto inicial. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el art. 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los arts. 207 y 63.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, en este caso, al estar el precio determinado en términos de precios unitarios, no tendrá la consideración de modificación la variación que se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente entregadas sobre las previstas en el contrato, de manera que podrán reducirse, o incluso, incrementarse, hasta el 10% del precio del contrato, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación.

Cláusula 39. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si la demora de la Administración en el pago del precio de este contrato fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditados. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 306, específico del contrato de suministro, 211 y 212, causas generales, de la LCSP.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable del contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. Cumplimiento del contrato de suministro.

Cláusula 41. Gastos de entrega y recepción.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos serán de cuenta del contratista.

Cláusula 42. Facultades de la Diputación en el proceso de fabricación.

La Diputación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los productos que hayan de ser entregados en ejecución del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 43. Entrega y recepción.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar

fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Una vez cumplidos los trámites señalados en el párrafo anterior, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Diputación, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En este caso, el acto formal de recepción de los bienes será posterior a su entrega, por lo que la Diputación será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Diputación, ésta será responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Cláusula 44. Derechos de propiedad intelectual.

El contrato tiene por objeto, en parte, la puesta a disposición de la Diputación de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, en concreto, el software instalado en el equipamiento, por lo que llevará aparejado la cesión de este a la entidad contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 45. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el que figure en la oferta de la adjudicataria y el contrato que se formalice.

Para todo el equipamiento que se suministre en el marco de esta contratación se incluye la garantía básica del fabricante, y la garantía "in-situ" de reparación o, en su caso, de sustitución en caso de incidencia. Esta modalidad de garantía conlleva respuesta en el siguiente día laborable por el tiempo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares para cada elemento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los

que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.

Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 47. Recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las

partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Cláusula 48. Otras cuestiones.

Persona de contacto: M^a Esperanza Gutiérrez Rosado.

Teléfono: 927- 18-95-39

e-mail: megutierrezr@dip-caceres.es

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA

D./Dña..... Con residencia en
 calle.....nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la
 empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el BOP nº
 del día e informado de las condiciones de la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR
 PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,
 número de expediente 38/2018-SM-PA** me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes
 términos:

Lotes	Equipo	Precio Unitario	Oferta	Nº	Total	IVA	Total lote
Lote I	Ordenadores de sobremesa. Tipología: - Tipo 1: altas prestaciones. - Tipo 2: para gestión administrativa avanzada. - Tipo 3: para gestión administrativa básica.	950,00 € 650,00 € 450,00 €		25 25 22			
Lote II	Ordenadores portátiles - Tipo 1. - Tipo 2.	1.300,00 € 600,00 €		3 6			
Lote III	Impresoras	300,00 €		6			
Lote IV	Escáner	330,00 €		10			
Lote V	Monitores	170,00 €		30			
TOTAL							
Servicio urgente de entrega							

Las unidades de consumo que figuran en este anexo son orientativas, tienen carácter aproximativo, y se basan en los antecedentes que existen en el área gestora. De ninguna manera estas cantidades suponen derechos para las adjudicatarias, ni obligaciones para la Diputación, ya que el volumen y características de los equipos efectivamente suministrados dependerán finalmente de las necesidades reales de esta Diputación y de la tecnología disponible en el mercado en el momento de hacer el pedido. En el caso de que, por cualquier circunstancia (actualización de catálogos, incorporación de variantes de los productos inicialmente seleccionados, promociones, descuentos, reducción de la demanda...) aquélla ofreciese a otros clientes los productos a un precio inferior al contenido en su oferta, se aplicará automáticamente el más bajo.

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Ena.....de.....de.....

Firma.....



ANEXO II :RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Tel: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Tel: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tlf: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net